

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 71/94, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Carlos Yautepec, municipio del mismo nombre, Distrito Yautepec, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 71/94 del índice de este Tribunal, respecto al reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitado por San Carlos Yautepec, municipio del mismo nombre, Distrito Yautepec, Oaxaca, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Por instancia de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, las autoridades municipales y representantes de bienes comunales del poblado San Carlos Yautepec, Oaxaca, solicitaron al entonces Departamento Agrario, el reconocimiento y titulación de sus bienes comunales.

**SEGUNDO.-** Para acreditar sus derechos de propiedad, en la fecha citada en el resultando anterior, la comunidad de San Carlos Yautepec exhibió títulos primordiales de dieciocho de mayo de mil setecientos cuarenta y ocho, mismos que fueron objeto de dictamen paleográfico, habiendo sido declarados auténticos.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, la Dirección de Tierras y Aguas instauró el expediente, quedando registrado bajo el número 276.1/1718(723.7).

**CUARTO.-** El referido acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, y en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

**QUINTO.-** Actualmente ocupan el cargo de representantes comunales José Guadalupe Nolasco Cortez e Isauro Ríos Bautista, como propietario y suplente, respectivamente.

**SEXTO.-** Fueron practicados los trabajos censales, sin que éstos fueran objetados, y por el contrario, los representantes de bienes comunales manifestaron su conformidad con tales trabajos; la revisión a estos últimos la efectuó la Dirección General de Tenencia de la Tierra, concluyendo que las diligencias censales se desarrollaron correctamente, y asimismo, que existen ciento cuarenta y cinco campesinos que reúnen los requisitos que establecen los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEPTIMO.-** Así también se realizaron los trabajos técnicos e informativos, levantándose actas de conformidad de límites con la comunidad y ejido de San Francisco Guichina; San Isidro Chihuiro; La Baeza; propiedades de Tepanala y Agencia de Policía de Lachigoba. Estos trabajos fueron revisados por el ingeniero Pablo Murillo Meza, quien expresó que se apegan al instructivo técnico.

**OCTAVO.-** Por otra parte, fue detectado también mediante trabajos técnicos que existe conflicto por límites entre San Carlos Yautepec y su colindante San Baltazar Lagunas, por la superficie de 395-08-98.27 hectáreas (trescientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados); y por lo que respecta a los límites de la Baeza, el comisionado concluyó que la Resolución Presidencial y plano definitivo de este núcleo agrario, se encuentra en sus características topográficas perfectamente identificado y trazado en el terreno, y concuerda de manera aceptable. Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos técnicos e informativos de localización topográfica, se encontró que existen 64 predios enclavados dentro del polígono general, reclamados como propiedades particulares por las siguientes personas:

No.	NOMBRE	PREDIO	SUPERFICIE
1.-	Isabel García Díaz		3-19-42.25 Has.
2.-	Mario García Díaz	El Coyul	3-21-45.27 "
3.-	Isaac Robles Sánchez	Los Aguacates	1-95-68.22 "
4.-	Amando Ramírez Mendoza	El Coyul	1-42-39.10 "
5.-	Adriana O. y Maricela Rosales Ramírez	La Bichonada	6-78-09.14 "
6.-	Esteban Cortés Sánchez	Trapiche Viejo	11-40-25.85 "

7.-	Fidel Morales Gonzales		16-10-15.23 "
8.-	Juan Méndez Hernández	El Chijol	7-24-96.66 "
9.-	Octavio Rosales Díaz	Río Grande	2-84-95.46 "
10.-	Mario García Díaz	El Coyul	3-60-75.37 "
11.-	Gloria Jarquín		1-91-08.13 "
12.-	Wulfrano González Ojeda	El Aguacate	2-95-89.48 "
13.-	Nicolás Luis Gallegos R.	El Guayabo o Los Naranjos	1-43-35.37 "
14.-	Nicasio García Díaz	La Junta de los Ríos	2-27-69.66 "
15.-	Heriberto Gallegos Aragón	La Peña y los Mangales	30-59-78.52 "
16.-	Francisco Gallegos A.	El Guayabo	4-62-96.88 "
17.-	Francisco Gallegos A.	Los Mangales y el Morro	22-43-38.30 "
18.-	Juan Méndez Hernández	La Sébila	4-04-31.12 "
19.-	Nahum Méndez Garnica	Loma Larga	9-87-09.67 "
20.-	Sergio Rosales Rojas	El Obo	19-75-86.84 "
21.-	Graciela Jarquín Magno	Las Jícaras	3-98-37.55 "
22.-	María Reyes de G.	El Huanacastle	13-02-86.17 "
23.-	Isabel García Díaz	El Pipe	5-91-85.43 "
24.-	Leonila Rosales	El Zapote	8-31-90.00 "
25.-	Miguel Gallegos Rosales	Portillo del Ocote	14-85-61.01 "
26.-	Antero Rodríguez García	El Mango	6-66-09.33 "
27.-	Alfredo Ramírez Aguilar	El Paredón	1-36-91.93 "
28.-	Servando Parada Garnica	Tío Cortez	4-41-93.78 "
29.-	Nicolás C. Gallegos R.	Monte Jarquín	1-80-34.10 "
30.-	Matilde Díaz Vda. de R.	El Alambrado	4-17-27.49 "
31.-	María Reyes de G.	El Macahuite	6-98-55.84 "
32.-	Matilde Díaz Vda. de R.	El Paraje	3-08-79.24 "
33.-	Matilde Díaz Vda. de R.	El Obo	2-54-65.35 "
34.-	Santos Aurelio Gallegos	El Borrego	10-85-63.82 "
35.-	Nicolás L. Gallegos R.	La Garita o El Nenche	4-33-84.43 "
36.-	Javier Gallegos Rosales	Gigalengo	2-95-46.09 "
37.-	Alejandro Alvarez J.	El Huizachal	2-42-86.61 "
38.-	Francisco Ruiz Carmona	El Manguito	9-38-45.31 "
39.-	Israel Jarquín Magno	La Garita	2-94-79.05 "
40.-	Filomeno Rodríguez M.	Piedras Amarillas	4-28-18.81 "
41.-	Susana Jarquín Magno	El Panteón	1-03-86.19 "
42.-	Anastacio Parada Hernández	Corral Viejo	2-94-52.77 "
43.-	Germán Ruiz Carmona	Corral Viejo	15-94-53.48 "
44.-	Inocencia Sibaja	Matagallinas	3-66-15.65 "
45.-	Nicolás Pérez Juárez	Barranca del León	8-16-69.80 "
46.-	Anselmo Garnica Robles	El Pitayo y Las Cureñas	17-02-57.68 "

47.-	Epigmenio Garnica M.	Los Morros	8-62-88.88 "
48.-	Aurelio Méndez Hernández	Agua de la Noria	26-85-86.17 "
49.-	Juan Méndez Hernández	El Carrizo	241-08-65.00 "
50.-	Pedro Yescas Méndez	El Quemado	201-01-71.51 "
51.-	Juan Yescas	El Cuervo	19-88-25.00 "
52.-	Pedro Yescas Méndez	Las Milpellas	27-06-31.10 "
53.-	Heliodoro Pérez Sibaja	Cinco Hojas	1-11-49.47 "
54.-	Pedro Yescas Méndez	Rozada de Domingo S.	4-57-75.81 "
55.-	Antonio García Sánchez	Las Jícaras	31-76-61.67 "
56.-	Sixto Samuel Ríos P.	Tío Cortez	1-33-24.78 "
57.-	Saúl y Estela Rosales	El Xigol	25-12-04.15 "
58.-	Francisco Gallegos A.	Piedra Grande	21-65-03.38 "
59.-	David Rosales Arango	Pedazo Grande	1-36-88.32 "
60.-	Miguel Gallegos R.	El Ciruelo	8-16-01.65 "
61.-	Caritina S. Rosales J.	Chintorrusio	24-22-86.20 "
62.-	Servando Parada G.	Llano Grande y Paredón	14-09-13.56 "
63.-	Servando Parada Garnica	Monte Jarquín	15-79-97.99 "
64.-	David Rosales Aragón	Ruzede de Miguel Moreno	69-01-37.52 "

Superficies que hacen un total de 1063-58-45.59 hectáreas. En escrito de siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, los representantes de bienes comunales expresaron que los trabajos realizados por Hugo Velasco Vázquez, relativos a la localización de predios enclavados en su comunidad, se apegan a la realidad actual en cuanto a la posesión y usufructo de tierras.

**NOVENO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se puso a la vista de las partes el expediente de que se trata, por un término de treinta días, para que expresaran lo que a sus derechos conviniera; asimismo, fue notificado el Instituto Nacional Indigenista, para que dentro del término legal emitiera su opinión, lo cual se abstuvo de hacer.

**DECIMO.-** El Delegado Agrario, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y el Cuerpo Consultivo Agrario opinaron que debe reconocerse y titularse al poblado solicitante una superficie total de 4-702-37-33.22 hectáreas.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante acuerdo de quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dieron por recibidos en este Tribunal los autos del expediente número 276.1/1718 (723.7), remitido por el Tribunal Superior Agrario el cual quedó registrado bajo el número 71/94. Lo anterior, acorde a lo previsto por el artículo tercero transitorio del decreto que contiene las reformas al artículo 27 constitucional, cuyo último párrafo dispone que los asuntos de naturaleza agraria en trámite al entrar en vigor dicho decreto y que conforme a la ley deben pasar a ser de la competencia de los tribunales agrarios, se turnen a éstos, una vez que entren en funciones, para que resuelvan en definitiva; con apoyo, también los artículos cuarto transitorio fracción I y V, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este último, por su parte ordena remitir a los citados tribunales, entre otros, los expedientes en trámite de reconocimiento y titulación de bienes comunales, debidamente integrados para su resolución. El aludido acuerdo fue notificado personalmente al representante de bienes comunales del poblado solicitante, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 18 fracción III y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** De autos se desprende que el presente procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se ajustó a lo dispuesto por los artículos 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Ciertamente, obran en el expediente, entre otras, las siguientes constancias: acuerdo de instauración de oficio del expediente en que se actúa; publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**; acta de asamblea de elección de representantes comunales; censo general de población comunera; trabajos técnicos informativos y complementarios, así como los de revisión; planos de localización de los terrenos a reconocer y titular; constancias de los emplazamientos respectivos y, opiniones de la Delegación Agraria en la entidad y Dirección General de la Tenencia de la Tierra; asimismo, dictamen positivo del Cuerpo Consultivo Agrario. En esas circunstancias, es evidente que el presente expediente está correctamente integrado y que se cumplió con las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

**TERCERO.-** El precepto 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dispone que a petición de parte, o de oficio, la Delegación Agraria iniciará los procedimientos para reconocer o titular los derechos relativos a bienes comunales sobre la superficie que no presente conflictos de linderos; y cuando los terrenos reclamados se encuentran en posesión de los comuneros de la entidad de su jurisdicción. Por su parte, el diverso 358 de la ley invocada, establece que la solicitud deberá acompañarse de los títulos o pruebas en que funden su derecho, y a falta de éstos, los documentos que comprueben que se trata de una comunidad.

En la especie, el expediente fue iniciado por acuerdo de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Por otra parte, de los títulos primordiales exhibidos por el citado poblado de San Carlos Yautepec, Oaxaca, mismos que fueron objeto de dictamen paleoográfico, determinándose que son auténticos, se desprende que dicho núcleo guarda el estado comunal.

Asimismo, con el resultado de los trabajos técnicos informativos, así como de los complementarios, quedó plenamente demostrado que la comunidad de San Carlos Yautepec, se encuentra en posesión quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe, de una superficie libre de conflicto de 4702-37-33.22 hectáreas (cuatro mil setecientos dos hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y tres centiáreas, veintidós decímetros cuadrados); por ende, con fundamento en el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente reconocer y titular a favor de dicho poblado esa superficie, cuyos linderos, de acuerdo a los trabajos técnicos y plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, son los siguientes: "Partiendo del vértice 0 o mojonera LA RAYA o los PEDERNALES que viene siendo punto tetraíno entre los terrenos comunales del poblado LA BAEZA ex hacienda EL CHIHUIRO, ejido definitivo del poblado San Isidro EL CHIHUIRO y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 859.30 metros en línea semirrecta y pasando por los vértices 1, 2 y 3 se llega al vértice 4 de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 502.56 metros se llega al vértice 5 o mojonera VILLAZAR que es punto trino entre el ejido definitivo de San Isidro El Chihuiro, ejido de San Francisco Guichina y los que nos ocupan; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 2060.93 metros; pasando por los vértices 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se llega al vértice 13 que viene siendo punto trino entre los terrenos del ejido de San Francisco Guichina terrenos comunales de San Francisco y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 1623.77 metros en línea recta y pasando por los vértices 14, 15, 16 y 17 se llega al vértice 18 o mojonera TRES OCOTES; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 856.64 metros pasando por los vértices 19, 20, 21 y 22 se llega al vértice 23 que se ubica a un lado del río de La Virgen o de La Candelaria que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono número 1 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 77.87 metros se llega al vértice 1 del polígono número 1 de propiedad particular de donde; se desprende una línea de liga que une al polígono 1 con el polígono 10 de propiedades particulares teniendo un rumbo NE y una distancia de 47.34 metros se llega al vértice número 44 del polígono 10 de propiedad particular, de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 110.44 metros en línea recta siguiendo la afluencia del río de La Virgen o de La Candelaria al vértice 45; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 247.86 metros pasando por el vértice 46 y siguiendo la confluencia del río de La Virgen o de la Candelaria se llega al vértice 47 que viene siendo punto trino entre los polígonos 10 y 11 de la propiedad particular con los terrenos comunales; de donde con rumbo NW y distancia de 23.95 metros continuando por la orilla del río de La Virgen o de La Candelaria se llega al vértice 53 del polígono 11 de propiedad particular; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 58.34 metros continuando por la orilla del río se llega al vértice 54 que viene siendo punto trino entre los polígonos 11 y 13 de las propiedades particulares y el polígono general; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 44.08 metros continuando por la orilla del río se llega al vértice 69 de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 111.16 metros continuando por la orilla del río se llega al

vértice 70; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 34.41 metros continuando por la orilla del río se llega al vértice 71 que viene siendo punto trino entre los polígonos 14 y 15 de propiedad particular y el polígono de terrenos comunales de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 207.77 metros continuando por la orilla del río se llega al vértice 73 del polígono 15 de propiedad particular de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 164.70 metros continuando por la orilla del río y pasando por el vértice 74 se llega al 75 punto donde se separa el río de la colindancia de donde con rumbo NW y distancia de 324.14 metros se llega al vértice A; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 612.71 metros pasando por los vértices B y C se llega al vértice D; puntos que se ubican a la orilla del camino de terracería que va al camarón y a la carretera federal, de donde con rumbo SE y distancia de 153.42 metros se llega al vértice E, de donde con rumbo NE y distancia de 211.21 metros se llega al vértice F; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 97.74 metros se llega al vértice G, que se ubica a una orilla del río de La Virgen o de La Candelaria que viene siendo punto trino entre los polígonos 15 y 16 de propiedad particular y el polígono de terrenos comunales; de donde con rumbo NW y distancia de 42.05 metros se llega al vértice I; de donde con rumbo SW y distancia de 68.29 metros se llega al vértice J; de donde con rumbo astronómico general SE y distancia de 227.72 metros pasando por los vértices K, L y M se llega al vértice N; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 142.97 metros pasando por el vértice O se llega al vértice P; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 18.25 metros se llega al vértice 62; que viene siendo punto trino entre los polígonos 16 y 12 de propiedad particular y el polígono de terrenos comunales; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 58.94 metros se llega al vértice 61; de donde con rumbo NE y distancia de 54.56 metros se llega al vértice 60; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 25.62 metros se llega al vértice 59 que viene siendo punto trino entre los polígonos 12 y 11 de propiedad particular y el polígono de terrenos comunales de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 62.83 metros se llega al vértice 50; que viene siendo punto trino entre los polígonos 11 y 10 de propiedad particular y el polígono de terrenos comunales que se describen de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 252.11 metros pasando por los vértices 51 y 52 se llega al 44 que es el que divide a los terrenos comunales con el polígono número 10 de propiedad particular para continuar con una línea de liga con rumbo SW y distancia de 47.34 metros se llega al vértice 1; del polígono número 1 de propiedad particular además este punto divide al polígono mencionado de los terrenos comunales de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 121.79 metros se llega al vértice 2 de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 68.00 metros se llega al vértice 3; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 224.69 metros se llega al vértice 4; que viene siendo punto trino entre los polígonos 1 y 2 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 36.81 metros se llega al vértice 7; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 232.96 metros pasando por el vértice número 8 se llega al 9; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 28.53 metros se llega al vértice 10 que viene siendo punto trino entre los polígonos 2 y 3 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 149.49 metros se llega al vértice 15 que viene siendo punto trino entre los polígonos 3 y 4 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 48.39 metros se llega al vértice 17; de donde con rumbo astronómico general y distancia de 241.05 metros pasando por el vértice 18 se llega al vértice 19 que viene siendo punto trino entre los polígonos 4 y 6 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 561.36 metros, pasando por los vértices 28 y 27 se llega al vértice 26; de donde con rumbo SE y distancia de 148.21 metros se llega al vértice 25 que viene siendo punto trino entre los polígonos 6 y 7 de propiedad particular con los terrenos comunales; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 635.67 metros se llega al vértice 29; de donde con rumbo astronómico general SE y distancia de 239.90 metros pasando por los vértices 30 y 31 se llega al 32; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 42.64 metros se llega al vértice 32 del polígono general; siendo este punto trino entre el polígono número 7 de propiedad particular, los terrenos comunales del poblado San Francisco Guichina y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 239.00 metros siguiendo por la orilla del río de La Virgen o de La Candelaria se llega al vértice 33 que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono número 8 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 115.09 metros se llega al vértice 33; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 111.93 metros pasando por el vértice 34 se llega al 35; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 65.69 metros se llega al vértice 36; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 224.27 metros pasando por el vértice 37 se llega al 38 de donde con rumbo astronómico general SE y distancia de 188.50 metros pasando por el vértice 39 se llega al vértice 37 del polígono general el cual se ubica a orillas del río de La Virgen o de La Candelaria y que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono número 8 de propiedad particular y los terrenos que se

describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 155.50 metros, siguiendo por la orilla del río de La Virgen o de La Candelaria pasando por el vértice 38 se llega al 39 que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono número 9 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 99.79 metros se llega al vértice 40; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 193.20 metros pasando por el vértice 41 se llega al 42; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 105.34 metros pasando por el vértice 43 se llega al vértice 41 del polígono general el cual se ubica a orillas del río de La Virgen o de La Candelaria y que viene siendo punto trino entre el polígono número 9 de propiedad particular los terrenos comunales de San Francisco Guichina y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 206.25 metros se llega al vértice 42; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 105.90 metros se llega al vértice 43 de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 441.00 metros pasando por los vértices 44 y 45 se llega al 46 que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono número 17 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 112.55 metros en línea recta se llega al vértice 93; de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 181.89 metros pasando por los vértices 94 y 95 se llega al 96; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 91.74 metros pasando por el vértice 89 se llega al 88; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 52.84 metros pasando por el vértice 87 se llega al 86; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 113.91 metros pasando por el vértice 85; se llega al 84 de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 22.00 metros se llega al vértice 83; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 77.26 metros pasando por el vértice 82 se llega al 82; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 172.68 metros pasando por los vértices 81 y 81; se llega al 80 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 17 y 57 de propiedad particular y los terrenos comunales que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 338.73 metros pasando por el vértice 714 se llega al 715; de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 636.83 metros, pasando por los vértices 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722 se llega al 723; el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 57 y 24 de propiedad particular y los terrenos comunales que se describen de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 219.21 metros se llega al vértice 305; que viene siendo punto trino entre los polígonos 24 y 27 de propiedad particular y los terrenos comunales que se describen, de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 65.62 metros pasando por el vértice 292 se llega al 293; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 124.02 metros pasando por los vértices 294 y 295 se llegó al 296, de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 148.25 metros, pasando por los vértices 297, 298 y 299 se llegó al 300 o 309 que viene siendo punto trino entre los polígonos 27 y 28 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 228.22 metros pasando por los vértices 310 y 311 se llega al 312; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 62.00 metros se llega al vértice 313; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 165.59 pasando por el vértice 314 se llega al 315; de donde con rumbo astronómico general NE y distancia de 184.78 metros pasando por los vértices 316 y 317, 318 y 319 se llega al 320 el cual se ubica a orillas del río Monte Jarquín que viene siendo punto trino entre los polígonos 28 y 63 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 35.64 metros se llega al vértice 326 haciendo la aclaración que esta línea corresponde al polígono 63, punto donde inicia el polígono número 29 de propiedad particular que se ubica dentro de los terrenos comunales de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 49.60 metros se llega al vértice 327; de donde con rumbo astronómico general NE y distancia de 175 metros pasando por los vértices 328 y 329 se llega al 330, de donde parte una línea de liga con rumbo SE y distancia de 20.80 metros se llega al vértice 707 que es donde inicia el polígono 56 de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 61.44 metros se llega al 708 de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 265.16 metros, pasando por el vértice 709 se llega al 713; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 334.87 metros pasando por el vértice 712 se llega al 707 colindando por todos sus lados con terrenos comunales que se describen, recorriendo nuevamente la línea de liga ahora con rumbo NW y la misma distancia de 20.80 metros se llega al vértice 330 del polígono número 29 de propiedad particular de donde con rumbo astronómico NE, y distancia de 89.00 metros pasando por el vértice 331 se llega al 332 de donde con rumbo NW y distancia de 83.20 metros pasando por el vértice 333 se llega al 334; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 215.14 metros pasando por los vértices 335, 336, 337, 325 y 325 que se ubican a orillas del río Monte Jarquín se llega al vértice 326 que es donde se cierre el polígono 29; para continuar con una línea de liga que va del vértice 326 con un rumbo SW y distancia de 35.64 metros se llega al vértice 320 que viene siendo punto trino entre los polígonos 28 y 63 y que es donde inicia el polígono 63; de donde con rumbo NE y distancia de 245.27 metros pasando por los vértices 798, 797 y 796 se llega al 795; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 354.17 metros pasando por los vértices 794 y 793 se llega al 792; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de

395.06 metros, pasando por los vértices 791, 790, 789 y 788, 787 y 786 se llega al 154 el cual viene siendo punto tetraíno entre los polígonos 63, 25 y 19 de propiedad particular con los terrenos que se describen de donde con rumbo NW y distancia de 396.40 metros pasando por los vértices 155 y 156 se llega al 157; el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 19 y 65 con los terrenos comunales que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 308.20 pasando por los vértices 831, 832 y 833 se llega al vértice 217 que viene siendo punto trino entre los polígonos 65 y 20 de propiedad particular con los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 49 metros siguiendo la confluencia del río Yuquía se llega al vértice 218, de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 23 metros se llega al vértice 167; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 56.00 metros se llega al vértice 168; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 70.00 metros se llega al vértice 169; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 293.00 metros siguiendo la confluencia del río Yuquía y pasando por los vértices 170 y 171 se llega al 172; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 67 metros por la confluencia del mismo río se llega al vértice 173, de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 125.00 metros por la confluencia del río Yuquía se llega al vértice 174; de donde empieza la línea de liga hacia los polígonos 30, 31, 32 y 33; con rumbo astronómico NE y distancia de 56.75 metros se llega al vértice 838; de donde con rumbo astronómico general SE y distancia de 252.80 metros pasando por los vértices 839, 840 y 841 se llega al 340 punto donde termina la línea de liga para continuar con la colindancia entre el polígono 30 y los terrenos que se describen, de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 86.48 metros se llega al vértice 339; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 181.71 metros se llega al vértice 343 que viene siendo punto trino entre los polígonos 30 y 31 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 26.80 metros se llega al vértice 385, de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 190.68 metros pasando por los vértices 384 y 379 se llega al vértice 377 que viene siendo punto trino entre los polígonos 31 y 33 de propiedad particular y los terrenos que se describen, de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 57.60 metros pasando por el vértice 378 se llega al 380; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 56 metros se llega al vértice 381; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 73.00 metros se llega al vértice 382; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 228.67 metros pasando por los vértices 383 y 373 se llega al vértice 363 punto donde se separa el río Monte Jarquín de la colindancia y que además viene siendo punto tetraíno entre los polígonos 33, 31, 32 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 36 metros se llega al vértice 373; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 64.80 metros se llega al vértice 372; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 140.33 metros pasando por el vértice 371 se llega al 369; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 187.04 metros, pasando por el vértice 368 se llega al 367; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 262.50 metros pasando por los vértices 366 y 365 se llega al 364 que viene siendo punto trino entre los polígonos 32 y 31 de propiedad particular con los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 13.00 metros se llega al vértice 362 de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 80 metros siguiendo el cauce del río Monte Jarquín se llega al vértice 361 de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 147.84 metros pasando por el vértice 360 se llega al 359 de donde con rumbo SW y distancia de 153.83 metros pasando por el vértice 358 se llega al 357, de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 34.64 metros se llega al vértice 356; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 223.06 metros pasando por los vértices 355, 354 y 353 se llega al 348 que viene siendo punto trino entre los polígonos 30 y 31 de propiedad particular con los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 85.20 metros pasando por los vértices 349 y 350 se llega al 351; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 305.48 metros pasando por los vértices 352, 342 y 341 se llega al 340 punto donde termina el polígono 30 para regresar por la línea de liga del vértice 340 al 174 con los rumbos invertidos y las mismas distancias se llega al vértice 174 donde reinicia la colindancia entre el polígono 20 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 76.99 metros pasando por los vértices 175 y 176 se llega al 177, de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 25 metros se llega al vértice 178; de donde con rumbo astronómico general NE y distancia de 78.52 metros pasando por los vértices 179 y 180 se llega al 181 de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 334.85 metros pasando por los vértices 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 se llega al 191; de donde con rumbo NE y distancia de 28.43 metros se llega al vértice 192; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 54.37 metros se llega al vértice 193, que viene siendo punto trino entre los polígonos 20 y 54 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 107.31 metros pasando por el vértice 689 se llega al 690; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 100.58 metros, pasando por el vértice 691 se llega al 692; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 78.64 metros se llega al vértice 693; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 142.60 metros se llega al vértice 694; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 75.03 metros pasando por el vértice

695 se llega al 696, de donde con rumbo astronómico NW y distancia 21.29 metros se llega al vértice 697; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 55.55 metros se llega al vértice 698 punto donde inicia la línea de liga para el polígono número 55; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 132.50 metros se llega al vértice 701; punto donde da inicio el polígono 55; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 622.58 metros se llega al vértice 702; de donde con rumbo NW y distancia de 538.25 metros pasando por el vértice 703 se llega al 704; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 1,045.34 metros pasando por el vértice 705 se llega al 701 punto donde termina el polígono de propiedad particular que colindan por todos sus lados con terrenos comunales que se describen y se recorre nuevamente la línea de liga ahora con rumbo SE y la misma distancia para llegar al vértice 698, continuando con rumbo SW y distancia de 81.88 metros pasando por el vértice 699 se llega al 700; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 65.88 metros se llega al vértice 210; el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 54 y 21 de propiedad particular con los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 225.41 metros pasando por los vértices 209, 208 y 207 se llega al 206; que viene siendo punto trino entre los polígonos 20 y 21 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 57.41 metros se llega al vértice 215 ubicado a orillas del río Yuquía y que viene siendo punto trino entre los polígonos 20 y 65 de propiedad particular con los terrenos comunales que se describen de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 309.59 metros continuando a orilla del río Yuquía y pasando por los vértices 685 y 686 se llega al 687; de donde con rumbo SW y distancia de 88 metros continuando por la orilla del río Yuquía se llega al vértice 688 que viene siendo punto trino entre los polígonos 53 y 65 y los terrenos que se describen de donde con rumbo NW y distancia de 154.44 metros se llega al vértice 386; punto donde se separa el río Yuquía de la colindancia de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 395.15 metros pasando por los vértices 387, 388, 389 y 390 se llega al 391 de donde con rumbo NW y distancia de 318.47 metros pasando por los vértices 392, 393 y 394, se llega al 395; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 54.57 metros se llega al vértice 396; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 46.20 metros se llega al vértice 397 de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 170.08 metros pasando por los vértices 398 y 399 se llega al 400, de donde sale una línea de liga de rumbo SW y distancia de 29.86 metros se llega al vértice 509 donde principia la colindancia con el polígono número 40; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 168.82 metros pasando por el vértice 510 se llega al 496; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 120.00 metros se llega al vértice 497; de donde inicia una línea de liga con rumbo astronómico NW y distancia de 62.22 metros por toda la orilla del río Yuquía se llega al 843; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 230.78 metros continuando por la orilla del río Yuquía y pasando por los vértices 844 y 845 se llega al 846; de donde con rumbo NW y distancia de 160.74 metros siguiendo por la orilla del río Yuquía y pasando por el vértice 847 se llega al 406 punto donde termina la línea de liga y empieza la colindancia con el polígono 35; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 130.54 metros pasando por los vértices 407, 408 y 409 se llega al 410 que viene siendo punto trino entre los polígonos 35 y 45 y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 208.27 metros pasando por los vértices 576, 577 y 578 se llega al 554; de donde con rumbo NE y distancia de 66.92 metros se llega al vértice 555, de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 368.00 metros pasando por los vértices 556, 557, 558, 559, 560 y 561 se llega al 562; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 32.83 metros se llega al vértice 563; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 186.17 metros se llega al vértice 564, de donde inicia la línea de liga con rumbo astronómico NE y distancia de 279.65 metros pasando por el vértice 803 se llega al 804 punto donde termina la línea de liga y empieza la colindancia con el polígono 64; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 165.27 metros se llega al vértice 805; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 262.60 metros pasando por el vértice 806 se llega al 807; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 120.58 metros se llega al vértice 808; de donde con rumbo NE y distancia de 29.98 metros se llega al vértice 809; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 659.87 metros siguiendo las inflexiones del río Yuquía y pasando por los vértices 810, 811, 812, 813, 814 y 815 se llega al 816; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 232.46 metros pasando por el vértice 817 se llega al 818 ;de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 80.26 metros se llega al vértice 819; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 146.04 metros siguiendo por el río Yuquía pasando por el vértice 820 se llega al 821 punto donde se separa el río de la colindancia de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 220.54 metros pasando por el vértice 822 se llega al 823; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 804.53 metros; pasando por los vértices 824 se llega al 827; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 767.84 metros pasando por los vértices 828, 829 y 830 se llega al 804 punto donde termina la colindancia con el polígono 64 y se regresa por la misma línea de liga con rumbo SW y la misma distancia se llega al vértice 564 continuando la colindancia con el polígono 45; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 94 metros se llega al 565; de donde con

rumbo astronómico SW y distancia de 192.98 metros pasando por los vértices 567, 568, 569, 570 y 571 se llega al 572; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 26.53 metros se llega al vértice 573; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 68.12 metros pasando por el vértice 574 se llega al 414 que viene siendo punto trino entre los polígonos 45 y 35 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico y distancia de 125.00 metros pasando por los vértices 415, 416, 417 y 418 se llega al 419 de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 92.20 metros se llega al vértice 420; de donde con rumbo SW y distancia de 139.30 metros pasando por los vértices 421, 422 y 423 se llega al 424; de donde con rumbo NW y distancia de 16.50 metros se llega al vértice 425 de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 31.72 metros se llega al vértice 426 que se ubica a orillas del río Yuquía punto donde inicia la línea de liga con rumbo NW y distancia de 159.20 metros pasando por los vértices 848 y 430 se llega al 523 punto donde inicia la colindancia entre el polígono 42 y los terrenos comunales que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 139.70 metros pasando por los vértices 522 y 521 se llega al 520; de donde con rumbo SW y distancia de 67.40 metros se llega al 519; de donde con rumbo NW y distancia de 36.89 metros se llega al vértice 460 que viene siendo punto trino entre los polígonos 38 y 42 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 76.10 metros se llega al vértice 461; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 59.00 metros se llega al 462; de donde con rumbo NW y distancia de 67.22 metros se llega al vértice 463; de donde parte una línea de liga con rumbo NE y distancia de 482.43 metros pasando por los vértices 849 y 850 se llega al 851; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 243.58 metros pasando por los vértices 852 y 853 se llega al 854; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 87.84 metros se llega al vértice 855; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 185.98 metros pasando por el vértice 856 se llega al 857; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 74.89 metros se llega al vértice 445 punto donde termina la línea de liga y empieza la colindancia con el polígono 37; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 45.22 metros se llega al vértice 446; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 225.56 metros pasando por los vértices 447, 448 y 449 se llega al 450; de donde con rumbo SW y distancia de 37.06 metros se llega al vértice 451; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 47.87 metros se llega al vértice 452; de donde con rumbo SW y distancia de 60.50 metros se llega al vértice 453; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 178.20 metros pasando por los vértices 454, 455, 456, 457 y 458 se llega al vértice 459; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 12.60 metros se llega al vértice 445 punto donde cierra el polígono 37 colindando por todos sus lados con los terrenos comunales que se describen; de donde regresando sobre la misma línea de liga con rumbos inversos a los ya descritos con anterioridad y con las mismas distancias se llega al vértice 463; para continuar con la colindancia del polígono 38; de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 351.26 metros pasando por los vértices 464, 465, 466, 467, 468 y 469 se llega al vértice 470 de donde con rumbo SW y distancia de 182.12 metros pasando por los vértices 471, 472 y 473 se llega al vértice 474; de donde con rumbo SE y distancia de 27.17 metros se llega al 475; de donde con rumbo SW y distancia de 19.17 metros se llega al vértice 476; de donde con rumbo SE y distancia de 95.60 metros se llega al vértice 477; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 54.12 metros se llega al vértice 478, que viene siendo punto trino entre los polígonos 38 y 43 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo SW y distancia de 32.51 metros se llega al vértice 528; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 135.67 metros pasando por el vértice 529 se llega al 530; de donde con rumbo SW y distancia de 108.61 metros pasando por los vértices 530 y 531 se llega al 532; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 829.06 metros pasando por los vértices 534, 535, 538, 539, 540, 541 y 543 se llega al 542; de donde con rumbo NE y distancia de 202.63 pasando por el vértice 537 se llega al 536; de donde con rumbo NW y distancia de 181.45 metros se llega al vértice 526 que viene siendo punto trino entre los polígonos 43 y 42 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 268.35 metros pasando por los vértices 525 y 524 se llega al 523 punto donde termina el polígono 42 y sale una línea de rumbo SE y distancia de 34.99 metros se llega al vértice 230 punto donde inicia el polígono 36; de donde con rumbo SW y distancia de 266.50 metros pasando por el vértice 431 se llega al 432; de donde con rumbo SE y distancia de 115.32 metros pasando por los vértices 433, 434 y 435 se llega al 436; de donde con rumbo NE y distancia de 67.90 metros pasando por el vértice 437 se llega al vértice 438 que viene siendo punto trino entre los polígonos 36 y 44 y los terrenos que se describen de donde con rumbo SE y distancia de 204.26 metros pasando por el vértice 544 se llega al 545; de donde con rumbo NE y distancia de 14.62 metros se llega al vértice 546; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 32.80 metros se llega al vértice 547; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 169.33 metros pasando por los vértices 548, 549, 550 y 551 se llega al 552; de donde con rumbo NW y distancia de 176.57 metros se llega al 533 o 444 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 44 y 36 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 120.96 metros se llega al vértice 430, punto donde termina la colindancia

con el polígono 36 y se recorre la línea de liga pasando por el 848 se llega al 426, donde se reinicia la colindancia con el polígono 35 por todo el cauce del río Yuquía con rumbo SE y distancia de 345.80 metros pasando por los vértices 427 y 428 se llega al 429; de donde con rumbo SW y distancia de 12.50 metros se llega al vértice 406 punto donde termina la colindancia con el polígono 35 y empieza una línea de liga de rumbo SE y distancia de 73.69 metros se llega al 847; de donde con rumbo SW y distancia de 26.40 metros se llega al vértice X, punto donde inicia la colindancia entre los terrenos que se describen y el polígono 39 de propiedad particular, de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 128.75 metros se llega al vértice 485; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 152.52 metros pasando por los vértices 487 y 488 se llega al 489 de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 135.53 metros se llega al vértice 490; de donde con rumbo SW y distancia de 4.60 metros se llega al vértice 491; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 15.84 metros se llega al vértice 492; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 44.05 metros pasando por el vértice 493; se llega al 494 de donde con rumbo NE y distancia de 161.30 metros pasando por el vértice 495 se llega al 484 de donde con rumbo SE y distancia de 56.67 metros se llega al vértice X, punto donde termina el polígono 39 el cual colinda por todos sus lados con terrenos comunales que se describen; de donde retornando sobre la línea ya descrita con anterioridad y que va del vértice 487 y 497 que es donde reinicia la colindancia con el polígono 40; de donde con rumbo SE y distancia de 241.59 metros pasando por los vértices 498, 499, 500 y 501 se llega al 502 de donde con rumbo SW y distancia de 11.34 metros se llega al 504, de donde con rumbo SE y distancia de 10.00 metros se llega al vértice 505; de donde con rumbo NE y distancia de 241.50 metros pasando por los vértices 506 y 507 se llega al 508; de donde con rumbo NW y distancia de 241.32 metros, pasando por los vértices 509 y 510 se llega al 496 de donde parte la línea de liga con rumbo NE y distancia de 46.62 metros se llega al vértice 842; de donde con rumbo SE y distancia de 157.51 metros se llega al vértice 400 punto donde termina la línea de liga se continúa la colindancia con el polígono 34 con rumbo SE y distancia de 92 metros se llega al vértice 401; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 175.00 metros pasando por el vértice 402 se llega al 403; de donde con rumbo SE y distancia de 57.00 metros se llega al vértice 404; que viene siendo punto trino entre los polígonos 34 y 65 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 454.96 metros pasando por el vértice 834 se llega al 835; de donde con rumbo SE y distancia de 756.73 metros pasando por el vértice 836 se llega al 837; de donde con rumbo NE y distancia de 377.25 metros se llega al vértice 142 que viene siendo punto trino entre los polígonos 65 y 19 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 208.71 metros se llega al vértice 143 que viene siendo punto trino entre los polígonos 19 y 25 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 202.46 metros pasando por los vértices 274 y 273 se llega al 272; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 64.11 metros se llega al vértice 271; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 72.01 metros pasando por el vértice 270 se llega al 265; el cual es punto trino entre los polígonos 25 y 24 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 156.50 metros pasando por el vértice 264 se llega al 263 que viene siendo punto trino entre los polígonos 24 y 61, y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 75.61 metros se llega al vértice 287, el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 61 y 26 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 261.20 metros pasando por los vértices 288, 289 y 290 se llega al 275 el cual se ubica a orillas de un camino que se dirige a la sierra de donde con rumbo NW y distancia de 75.35 metros se llega al vértice 276; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 366.88 metros pasando por los vértices 277, 279, 280, 281 y 282 se llega al 283; de donde con rumbo SE y distancia de 79.49 metros se llega al vértice 284 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 26 y 61 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 71.67 metros se llega al vértice 777 de donde parte una línea de liga al polígono 18 con rumbo astronómico NW y distancia de 38.27 metros se llega al vértice 120 punto donde da inicio el polígono número 18 y que colinda por todos sus lados con terrenos comunales de San Carlos Yautepec, de donde con rumbo SW y distancia de 54.50 metros se llega al vértice 121; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 275.06 metros, pasando por los vértices 122 y 123 se llega al 129; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 29.50 metros se llega al vértice 125; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 110.00 metros se llega al vértice 126; de donde con rumbo astronómico general NW y distancia de 71.01 metros pasando por los vértices 127 y 128 se llega al 129; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 67.82 metros se llega al vértice 130; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 349.33 metros pasando por los vértices 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 se llega al vértice 120 punto donde termina el polígono 18 que colinda por todos los lados con terrenos comunales que se describen, volviendo sobre la línea de liga ahora con rumbo SE y distancia de 38.27 metros se llega al vértice 777 del polígono 61 reanudando la colindancia entre este polígono y los terrenos comunales que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 159.24 metros continuando a orillas del río Monte Jarquín y pasando por

el vértice 776 se llega al 775; de donde con rumbo NW y distancia de 154.71 metros pasando por el vértice 774 se llega al 773; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 50.96 metros por la orilla del río se llega al vértice 772; de donde con rumbo SE y distancia de 236.35 metros por la orilla del río Monte Jarquín se llega al vértice 761 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 60 y 61 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 229.21 metros pasando por el vértice 762 y siguiendo a orillas del río Monte Jarquín se llega al 763 de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 276.39 metros continuando por la orilla del río Monte Jarquín y pasando por los vértices 764, 765 y 766 se llega al 767; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 128.60 metros siguiendo por la orilla del río Monte Jarquín y pasando por el vértice 768 se llega al 769; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 149.28 metros siguiendo por la orilla del río Monte Jarquín y pasando por los vértices 770 y 771 se llega al 722 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 23 y 60 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 56.49 metros siguiendo por la orilla del río pasando por el vértice 244 se llega al 245; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 92.32 metros pasando por el vértice 246 se llega al 247 punto donde cambia de curso el río Monte Jarquín y que viene siendo punto trino entre los polígonos 22 y 23 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 105.51 metros se llega al vértice 219; de donde con rumbo SW y distancia de 64.20 metros se llega al vértice 220; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 54.50 metros se llega al vértice 221; de donde con rumbo astronómico general SW y distancia de 470.39 metros pasando por los vértices 222, 223, 224 y 225 se llega al 226; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 170.60 metros atravesando el río Monte Jarquín se llega al vértice 227; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 162.23 metros se llega al vértice 228; de donde con rumbo SE y distancia de 78.72 metros se llega al vértice 229; de donde con rumbo NE y distancia de 288.79 metros pasando por los vértices 230 y 231 se llega al 232 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 22 y 23 y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 140.19 metros pasando por el vértice 234 se llega al 235; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 168.32 metros pasando por los vértices 236 y 237 se llega al 238; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 62.85 metros se llega al 239 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 23 y 60 de propiedad particular y los terrenos comunales que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 590.10 metros pasando por los vértices 758 y 759 se llega al 760 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 60 y 61 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 393.43 metros pasando por el vértice 782 se llega al 781; de donde con rumbo NE y distancia de 101.74 metros se llega al vértice 583 el cual divide a los terrenos comunales del polígono 61 de propiedad particular; polígono 46 de propiedad particular, polígono de terrenos comunales y los que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 369.35 metros pasando por los vértices 780, 779 y 778 sobre la colindancia existente entre el polígono 61 y los terrenos comunales que se describen se llega al vértice 258 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 61 y 24 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 60.00 metros se llega al vértice 257 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 24 y 57 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SW y distancia de 308.76 metros pasando por el vértice 724, 725, 726, 727 y 728 se llega al 729, de donde con rumbo SE y distancia de 43.16 metros se llega al vértice 730, de donde con rumbo SW y distancia de 97.42 metros pasando por el vértice 731 se llega al 732, de donde con rumbo SE y distancia de 64.41 metros se llega al vértice 587, de donde con rumbo SE y a una distancia de 150.00 metros pasando por los vértices 734 y 735 se llega al 588, el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 57 y 46 de propiedad particular y los terrenos que se describen, de donde con rumbo NW y distancia de 37.80 metros se llega al vértice 588, de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 330.00 metros pasando por los vértices 586, 585 y 584 se llega al 583 que como se dijo anteriormente divide al polígono 46 de propiedad particular, polígono de terrenos comunales, polígono 61 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 546.14 metros pasando por los vértices 582, 581, 580 y 579 se llega al 602; de donde con rumbo SE y distancia de 55.60 metros pasando por el vértice 601 se llega al 600; de donde con rumbo SW y distancia de 352.83 metros pasando por el vértice 599 se llega al 598; de donde con rumbo SE y distancia de 122.39 metros se llega al vértice 597 o 114 que viene siendo punto trino entre los polígonos 46 y 17 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 77.00 metros se llega al vértice 113, de donde con rumbo NE y distancia de 111.30 metros se llega al vértice 112, el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 17 y 62 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 451.63 metros pasando por los vértices 785, 784 y 783 se llega al 49 del polígono general; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 547.48 metros, pasando por el vértice 50 y 51 se llega al 52 o mojonera EL

HIGO, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Francisco Guichina, polígono 58 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 159.32 metros pasando por el vértice 741 se llega al 742; de donde con rumbo NW y distancia de 691.34 metros pasando por los vértices 742, 743, 744, 745, 746 y 747 se llega al 748; de donde con rumbo astronómico SW y distancia de 120.20 metros se llega al vértice 749, de donde con rumbo NW y distancia de 107.85 metros se llega al vértice 750; de donde con rumbo SW y distancia de 259.22 metros pasando por los vértices 751 y 752 se llega al 55 o mojonera LACHINZALA o MACAHUITE que viene siendo punto pentaíno entre la zona en conflicto que tiene San Carlos Yautepec con San Baltazar Lagunas, terrenos comunales de San Baltazar Lagunas, ejido de San Francisco Guichina, polígono 58 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 3,417.44 metros pasando por los vértices 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 se llega al 145 o punto QUIAVIQUI o QUIAVICONA según el poblado de San Baltazar Lagunas, de donde con rumbo SW y distancia de 2,889.30 metros pasando por los vértices 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 se llega al 72 o mojonera CUCCHARILLA o QUIAVICONA según el poblado San Carlos Yautepec y que es punto pentaíno entre los terrenos de la zona en conflicto que tienen los poblados San Carlos Yautepec y San Baltazar Lagunas, terrenos comunales de San Baltazar Lagunas, propiedades particulares de la rancharía Lachigoba, propiedad de Aurelio Méndez Hernández y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NW y distancia de 3,177.74 metros pasando por los vértices 73, 74, 75, 76, 77, 78 o LOMA DE ROMERILLO, 79, 80, 81, 82 y 83 se llega al 84 o mojonera TIERRA BLANCA o RANCHO DE CASIANO o MOGOTE DE LOS RIÑONES, el cual viene siendo punto tetraíno entre la propiedad de Martín Garnica Manzano, Epigmenio Garnica Manzano, polígono 47 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NE y distancia de 631.28 metros pasando por los vértices, 610, 611, 612 y 613 se llega al 614 el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 47 y 48 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico NE y distancia de 679.51 metros pasando por los vértices 629, 628, 627, 626 y 625 se llega al 624, el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 48 y 49 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico general NE y distancia de 3,176.14 metros pasando por los vértices 631, 632, 633, 634, 635 y 636 se llega al 637, el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 49 y 50 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo NW y distancia de 476.76 metros pasando por los vértices 648, 647, 646, 645 y 644 se llega al vértice 107 del polígono general que viene siendo punto trino entre el polígono 50 de propiedad particular, terrenos comunales de la Baeza y los terrenos que se describen; de donde con rumbo SE y distancia de 231.99 metros se llega al vértice de intersección del polígono número general y el polígono número 51 de propiedad particular y que vendría siendo punto trino entre los terrenos comunales del poblado La Baeza; polígono 51 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 967.25 metros pasando por los vértices 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655 y 656 se llega al vértice 657; el cual viene siendo punto trino entre los polígonos 51 y 52 de propiedad particular y los terrenos que se describen de donde con rumbo astronómico SE y distancia de 612.77 metros pasando por el vértice 683 se llega al 682; de donde con rumbo NE y distancia de 273.73 metros pasando por el vértice 681 se llega al 680 de donde con rumbo NW y distancia de 261.54 metros pasando por los vértices 679, 678, 677 y 676 se llega al 675 que viene siendo punto trino entre los terrenos comunales de la Baeza polígono 52 de propiedad particular y los terrenos que se describen; de donde con rumbo astronómico general SE y distancia de 7,311.83 metros se llega al vértice 0 punto donde dio inicio el recorrido.

La superficie reconocida y titulada se encuentra libre de todo conflicto, ya que dentro de la misma no incluye lo siguiente: 395-08-98.27 Has. (trescientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, veintisiete decímetros cuadrados), materia del conflicto que la comunidad promovente sostiene con San Baltazar Lagunas; 1,063-58-45.59 Has. (mil sesenta y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados) que corresponde a 64 propiedades particulares que se encuentran enclavadas dentro del polígono general de las tierras comunales, reconocidas con ese carácter por el núcleo agrario solicitante, según se desprende de su escrito de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y uno; y por otra parte, también se excluyen 59-15-86 Has. (cincuenta y nueve hectáreas, quince áreas, ochenta y seis centiáreas), relativas a la zona urbana del poblado promovente.

**CUARTO.-** Los ciento cuarenta y cinco comuneros capacitados que resultan beneficiados, son los siguientes: 1.- Rogelio Pérez Rosales, 2.- Emilio García López, 3.- Francisco Cortés Jiménez, 4.- Eliseo Pérez Rosales, 5.- Armando Osorio Ortega, 6.- Teófilo Altamirano González, 7.- Felipe Rosales Aguilar, 8.- Lorenzo Rosales Ruiz, 9.- Joaquín Nolasco Vásquez, 10.- Vitaliano Castro Ríos, 11.- Nicolás Reyes López, 12.- Fausto Méndez Garnica, 13.- Adelfo Méndez Barriga, 14.- Hermenegildo Parada Manzano, 15.- Gerardo Altamirano Arriaga, 16.- Gregorio García López, 17.- Gabriel Fabián Fabián, 18.- Román Fabián Fabián, 19.- Aurelio

Reyes González, 20.- Heliodoro García González, 21.- Maurino Vásquez Vásquez, 22.- Ricardo Aguilar Cruz, 23.- Silvestre Aguilar Cruz, 24.- Martimiano Fabián Antonio, 25.- Leodegario Fabián Fabián, 26.- Antonio Ortega Díaz, 27.- Francisco Ortega Díaz, 28.- Simón Aquino Martínez, 29.- Anastacio Aquino Martínez, 30.- Guillermo Avila García, 31.- Juan Garnica Rosales, 32.- Lorenzo Cortés Aguilar, 33.- Alfonso Luis Cruz, 34.- Cesáreo González Jarquín, 35.- Maximino Rosales Aguilar, 36.- Marcial Beltrán Aguilar, 37.- María Martínez Santos, 38.- Hipólito Vásquez Vásquez, 39.- Marcelino Sosa Martínez, 40.- Francisco Vásquez Vásquez, 41.- Paulino Vásquez Vásquez, 42.- Simitrio Ríos Cortés, 43.- Servando Valladares Rosales, 44.- Jacobo Ríos Rosales, 45.- Ramiro Sosa Martínez, 46.- Marcelino Sosa Martínez, 47.- Silverio González Ríos, 48.- Fabián Vásquez Vásquez, 49.- Félix González García, 50.- Liborio Rodríguez Herrera, 51.- Rosendo Rosales Díaz, 52.- Samuel Sibaja Sibaja, 53.- Francisco Robles Méndez, 54.- Delfino Parada Hernández, 55.- Germán Zárate García, 56.- Dámaso Fabián Hernández, 57.- Vicente Fabián Hernández, 58.- Andrés Parada García, 59.- José Ortiz Palacios, 60.- Fidel Jarquín Rosales, 61.- Isaura Ríos Bautista, 62.- Manuel Ruiz Gómez, 63.- Evaristo Altamirano Santos, 64.- Tomás Rosales Cruz, 65.- Carmelo Rosales Arango, 66.- Eduardo Robles Méndez, 67.- Bonifacio Robles Méndez, 68.- Serafín Robles Méndez, 69.- Abraham Peralta Robles, 70.- Miguel Angel Peralta Cruz, 71.- Pedro López Luis, 72.- Gerónimo Victoria Ruiz, 73.- Javier Sibaja Magno, 74.- Cayetano Reyes López, 75.- José Reyes Hernández, 76.- Gerónimo Garnica Rosales, 77.- Esteban Garnica Sibaja, 78.- Pedro Hernández Lorenzo, 79.- Félix Hernández Trinidad, 80.- Constantino Hernández Trinidad, 81.- Pablo López Trinidad, 82.- Celso López López, 83.- Camilo Méndez González, 84.- Martín Garnica Rosales, 85.- Juan Cortés Sibaja, 86.- Raúl Barriga Jarquín, 87.- Antonio Barriga Jarquín, 88.- Gabriel Parada García, 89.- Norberto Parada García, 90.- Gregorio Parada García, 91.- Severiano Ruiz Jarquín, 92.- Alfonso Ramírez Santos, 93.- Martina Ríos Garrido, 94.- Aurelio Castro Ríos, 95.- Pedro Castro Ríos, 96.- José Castro Ríos, 97.- Ignacio Aragón Luis, 98.- Erasto Garnica Santos, 99.- Modesto Ruiz Bustamante, 100.- Genaro Ruiz Santaella, 101.- Cipriano López Martínez, 102.- Alfredo Díaz Pérez, 103.- Celestina Parada Aragón, 104.- Tomás González Parada, 105.- Pedro González Parada, 106.- Jerónimo Yescas Méndez, 107.- Agustín Yescas Montes, 108.- Germán Yescas Sánchez, 109.- Luis Pérez Fuentes, 110.- Francisco Yescas Rosales, 111.- Erasto Díaz Ríos, 112.- Cristóbal Jarquín Peralta, 113.- Nicolás Emiliano Rosales G., 114.- Simeón Juárez Aguilar, 115.- Sergio Reyes López, 116.- Constantino Méndez Yescas, 117.- Jesús Méndez Yescas, 118.- Celerino Méndez Yescas, 119.- Anastacio Cruz Acosta, 120.- Pablo Peralta González, 121.- Taurino González Domínguez, 122.- Armando Fabián Martínez, 123.- Marcelina Méndez Ruiz, 124.- Leonilo Vásquez Méndez, 125.- Vicente Vásquez Méndez, 126.- Pedro Zárate Ríos, 127.- Domitilo Zárate Ríos, 128.- José Luis Zárate Ríos, 129.- Armando Osorio Ortega, 130.- Nicolás Romero Santiago, 131.- Emilio Rosales Domínguez, 132.- Jesús Rosales Cortés, 133.- Antelma González Vda. de G., 134.- Abel Osorio Ortega, 135.- Lamberto García Díaz, 136.- Leonor Sánchez Parada, 137.- Luisa Rojas Sibaja, 138.- Adelfo Parada Ortiz, 139.- Vidal Jarquín Santos, 140.- Juan Gallegos Jarquín, 141.- Bertina Jarquín, 142.- Raúl Barriga Jarquín, 143.- Eugenia Lorenzana Ramírez, 144.- Pablo Méndez Garnica y 145.- Miguel Peralta Díaz.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 constitucional de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de San Carlos Yautepec, municipio del mismo nombre, Distrito de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula en favor de la comunidad de San Carlos Yautepec, una superficie de 4,702-37-33.22 Has. (cuatro mil setecientos dos hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y tres centiáreas, veintidós decímetros cuadrados) de tierras en general, libres de todo conflicto, para beneficiar a ciento cuarenta y cinco comuneros capacitados, cuyos nombres han quedado señalados en el considerando cuarto de la presente, dentro de las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de la misma, de acuerdo con el plano aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y que obra en autos.

**TERCERO.-** Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo en los casos en que aporten a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria en vigor.

**CUARTO.-** Se declara que dentro de la superficie reconocida y titulada, se excluyeron: 395-08-98.27 Hectáreas (trescientas noventa y cinco hectáreas, ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, veintisiete

decímetros cuadrados), materia del conflicto que la comunidad promovente sostiene con San Baltazar Lagunas; 1,063-58-45.59 Hectáreas (un mil sesenta y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados), que corresponde a sesenta y cuatro propiedades particulares enclavadas dentro del polígono general de las tierras comunales; y 59-15-86 Hectáreas (cincuenta y nueve hectáreas, quince áreas, ochenta y seis centiáreas), superficie relativa a la zona urbana del poblado.

**QUINTO.-** Publíquense: la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** Notifíquese este fallo al núcleo de población promovente y dése conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado.

**SEPTIMO.-** Ejecútese en sus términos esta sentencia y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio**, Magistrado Numerario Adscrito al Tribunal Unitario Agrario del 21 Distrito, ante su Secretario de Acuerdos licenciado **Héctor David Silva Balderas**, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe licenciado **Antonio Noyola Martínez**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 35 fojas(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) original que obra en el expediente 71/94 del índice de este Tribunal.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 4 de diciembre de 2002.- Conste.- Rúbrica.